

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01071 - 00** (*Cuaderno Principal*)

De conformidad con los documentos adosados y militantes a folios 31 al 33, se tiene por revocado el poder inicialmente conferido a la Dra. ALBA LUZ GAMBOA BETANCOURT y se reconoce personería adjetiva al abogado EDUARDO MARQUEZ PARADA, como apoderado de la parte convocante MIRIAM LIZARAZO AROCHA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Niéguese la solicitud de reforma de demanda (f. 38 a 73) como quiera que dicha figura no es procedente en las solicitudes de pruebas extraprocesales, tenga en cuenta el memorialista que el presente asunto no es una demanda.

Siguiendo con el trámite, se señala la hora de las 9:30 AM del 24/03/2021, a efecto de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio.

Súrtase la notificación de la parte convocada, la cual deberá hacerse personalmente, conforme a lo dispuesto en el art. 183 del C.G.P, en concordancia con el art. 200 ibídem.

Los intervinientes, deberán estar prestos a las 9:00 AM para llevar a cabo las pruebas técnicas que sean necesarias para el exitoso desarrollo de la misma

Adviértase a los intervinientes que deberán conectarse a través de Teams como canal digital, siendo obligatorio que cuenten con cámara y micrófono, así como informar un número telefónico en caso de que se presenten fallas técnicas durante la celebración de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.05 del 02/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e11651eff02d6560dbf47cfd30311c45f8a3bc00bc77e1a2cae0acc448298b9**

Documento generado en 01/03/2021 04:11:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**